



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2020-00279-00
Demandante: Sindicato Nacional de Trabajadores de la
Industria de la Vigilancia y la Seguridad Privada
Demandado: Nación – Ministerio de trabajo

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra en firme el auto que rechazó el recurso de apelación elevado por la parte demandante contra el auto de 11 de mayo de 2021.

Así las cosas, revisado el expediente, se debe indicar que, este Despacho mediante providencia del pasado 13 de abril de 2021, notificada por estados, a la luz de lo dispuesto por los artículos 198 y 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, inadmitió la demanda y concedió un término de diez (10) días, para que la parte actora subsanara los defectos señalados, so pena de rechazo.

Una vez cumplido el plazo otorgado, se advierte que el accionante no allegó memorial para subsanar la demanda, por tal razón, se procederá a su rechazo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 *ibídem*, al no haber cumplido con la carga procesal que le correspondía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez